



Lo que debemos saber sobre el Acuerdo de la Comunidad de Madrid con el sindicato ANPE de actualización de licencias y permisos de 16 dic 2008.














La Mesa Sectorial de Educación de la Comunidad de Madrid se reunió los días 24 y 29 de noviembre y 11 de diciembre. La Consejería de Educación presentó un restrictivo documento sobre permisos y licencias que han dado paso al "Acuerdo sobre licencias y permisos para el personal funcionario docente", firmado en solitario por el sindicato ANPE, el 16 de diciembre de 2008, con la Consejería de Educación.

El acuerdo es a todas luces insuficiente, pues ni tan siquiera recoge lo que la propia administración ofrecía en el año 2007. El informe adjunto podéis comprobarlo.











Enviad vuestros comentarios a stemstes@stemstes.org o info@indoma.es.

	"nuevos" permisos y licencias	útil	\$	Observaciones
1	Por matrimonio de padres, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos. La fecha de su celebración.			Afectará sólo a matrimonios civiles, dado que las ceremonias religiosas tienen lugar casi siempre en fines de semana o festivos. No se concede un día para facilitar viajes, sino "la fecha" misma. Indirectamente incentiva que las uniones homosexuales se celebren como "matrimonios" y no como uniones de hecho. La "denominación" importa.
2	Cumplimiento de deber inexcusable . El tiempo indispensable. Tendrán esta consideración las citaciones de órganos judiciales o administrativos si no pueden realizarse fuera del <u>horario de trabajo</u> .			Ya existía por Ley 30/84. ¿Incluirán, por ejemplo, las citas para entrevistas con los tutores académicos de nuestros hijos?
3	Permiso por violencia de género sobre la mujer funcionaria. Las faltas de asistencia se considerarán justificadas si así lo disponen los servicios sociales. Pueden acogerse a reducción de jornada con reducción proporcional de la retribución , o a la reordenación de la jornada <u>si la organización del centro lo permite</u> .			Incluido en la Ley Orgánica 1/2004, tanto la reducción y adaptación como permisos retribuidos (algo más que mera justificación de faltas) "si la organización del centro lo permite."
4	Permiso por hijos con discapacidad . Hasta dos horas de flexibilidad horaria diaria , que debe solicitarse antes del inicio del curso por cuestiones organizativas, <u>siempre que las necesidades del servicio lo permitan</u> y se acredite una discapacidad de al menos el 50%.			Sólo otorga flexibilidad horaria, no es un permiso o licencia "siempre que las necesidades del servicio lo permitan"
5	Adaptación del puesto de trabajo. En caso de embarazo con situación diagnosticada de riesgo para el feto , las funcionarias que ocupen un puesto itinerante podrán solicitar dejar de itinerar mientras dure dicha situación . Se aplicaría también a interinas.			Si hay "riesgo para el feto" "diagnosticado", ya se tiene derecho a una baja laboral. Adaptar el puesto para no tener que conceder una baja representa una ventaja para el empleador, no un derecho del trabajador. Las interinas, por la debilidad de su situación, serán las únicas que se atreverán a pedir eso en vez de una baja.
6	Permiso parcialmente retribuido . Durante cinco años consecutivos se percibe el 84% de las retribuciones; los cuatro primeros años de trabaja a jornada completa y el quinto año no se trabaja . Se convocarían 500 plazas anuales, con el requisito de ser funcionario de carrera con 15 años de antigüedad en la Administración educativa. No se podrá solicitar si se tienen más de 55 años en el año de inicio del proceso.			Cobrar 5 años al 84% para trabajar los 4 primeros y librar el 5º, sólo le cuesta a la Administración un 5% adicional en la nómina del trabajador de esos 4 años. Mientras, el funcionario está "ahorrando" el 16% restante para que al 5º año se pague a un interino. Va capitalizando ese dinero durante 4 años y medio, pero es la Administración quien mantiene el dinero y sus intereses. De sobra compensa el 5% adicional aportado por ellos. La "antigüedad en la administración educativa", ¿se va a

Lo que debemos saber sobre el Acuerdo de la Comunidad de Madrid con el sindicato ANPE de actualización de licencias y permisos de 16 dic 2008.

	“nuevos” permisos y licencias	útil	\$	Observaciones
				<i>interpretar también como en los trienios de interinos de Madrid, sólo a partir de las transferencias? Si es así, hasta 2014 nadie habrá acumulado 15 años para poder “disfrutar” de este “permiso”. Si no es así, ¿porqué se ha tratado tan mal a los interinos al computar los servicios previos sólo desde las transferencias?</i>
7	Licencia no retribuida por razones de guarda legal. El funcionario que tenga a su cargo un menor de entre 6 y 12 años tendrá derecho a una disminución de jornada de un medio con disminución proporcional de retribuciones. Será incompatible con la realización de cualquier otra actividad. Se solicitará antes del inicio del curso, y se autorizara por cursos escolares completos.			Amplía de los 6 a los 12 años. <i>La indicación de incompatibilidad sobra, pues siempre es de aplicación la Ley de Incompatibilidades</i>
8	Por razones de estudio u otras causas justificadas , licencia de hasta un curso sin retribución , conservando el destino quienes lo tuvieran. Se podrá solicitar como máximo una vez cada 10 años, con el requisito de ser funcionario de carrera con un mínimo de 15 años de antigüedad en la Administración educativa. Se concederá un máximo de 150 licencias por curso en esta modalidad.			<i>Indica que en 2010 no se renovará el sistema de licencias remuneradas del vigente acuerdo sectorial, que el sindicato firmante se alinea con las previsibles tesis de la Administración de que no va a haber negociación para su prórroga.</i> <i>El tope de 150 licencias puede acabar siendo inalcanzable.</i> <i>Misma observación sobre qué significa “antigüedad en la administración educativa”, que se hace al hablar del 5º año sabático pre-financiado.</i>
*	Las licencias o permisos, retribuidos o no, que supongan periodos en que no se imparta docencia durante un curso escolar, no podrán encadenarse , siendo necesario un periodo de al menos cinco cursos de docencia entre ellos.			<i>Se entiende que los permisos (y también las reducciones y adaptaciones) de duración anual no pueden encadenarse sin una carencia de 5 cursos entre ellos. En realidad sólo hay dos casos en que se deja de dar clase totalmente durante un curso: el año sabático pre-financiado y las “licencias de estudio” no remuneradas.</i>
9	Excedencias. Mantener las actuales, modificando la reserva del puesto hasta dos años en el caso de cuidado de hijos.			
10	Por fallecimiento de familiar . Además de los permisos existentes, se incluye un día por fallecimiento de familiar de tercer grado .			<i>Habrà que aquilatar si el día es el del “hecho causante” (el fallecimiento) o puede aplicarse al sepelio. Hasta 2º grado la cobertura es de 3 o 5 días y puede bastar, pero aquí sólo se concede un día.</i>
11	Por accidente, enfermedad grave u hospitalización de familiar. Además de los permisos existentes, en el caso de cirugía mayor ambulatoria y hospital de día de cónyuge, hijos y padres a cargo , un día.			 <i>Sólo se aplica a la unidad familiar. En principio no se puede aplicar en el caso tan frecuente de tener que acompañar al Hospital a un padre o madre ancianos (no estrictamente a cargo).</i>
12	Flexibilidad horaria dentro del horario complementarlo , <u>siempre que las necesidades del servicio lo permitan</u> y garantizándose la asistencia a claustros y sesiones de evaluación, para quienes tengan hijos menores de 6 años , debiéndose solicitar antes del inicio del curso.			<i>En la práctica ¿significa que los maestros podrán prescindir de las reuniones de equipos o de nivel, la atención a padres o la participación en proyectos formativos, muchos de ellos obligatorios al acceder el Centro a determinados programas?</i>  <i>“Siempre que las necesidades del servicio lo permitan”</i>

Lo que debemos saber sobre el Acuerdo de la Comunidad de Madrid con el sindicato ANPE de actualización de licencias y permisos de 16 dic 2008.

	“nuevos” permisos y licencias	útil	\$	Observaciones
13	Por enfermedad de hijo menor de 16 años, con informe médico y cuando las <u>necesidades familiares lo hagan preciso</u> , 4 días consecutivos retribuidos al 50% .		50% 	 ¿Quién va a juzgar si “las necesidades familiares lo hacen preciso”? ¿Juzgarán si “le toca” al otro cónyuge, si los abuelos pueden quedarse o si no hay posibilidad de una canguro? Demasiada discrecionalidad.
14	Permiso por adopción o acogimiento . 122 días, con dos semanas más en caso de discapacidad del menor o adopción/acogimiento múltiple . Se contabilizará, a elección del funcionario, desde la resolución administrativa o la decisión judicial. Puede compartirse entre los progenitores. Si es necesario el desplazamiento al país de origen, se podrá conceder permiso de hasta dos meses percibiéndose las retribuciones básicas .		 50% 	Ya teníamos los 122 días. Y las dos semanas adicionales en caso de adopción múltiple (Ley 39/1999) Añade para adopción internacional, 2 meses con retribuciones “básicas” (sueldo base y trienios, si se tienen), sin los complementos específicos, ni el de destino, así como tampoco los sexenios. En la práctica, bastante menos del 50%.
15	Licencia con motivo de recuperación de enfermedad . Con motivo de un proceso de recuperación de enfermedad, <u>debidamente acreditada mediante informe médico justificativo de la necesidad</u> , se podrá solicitar una reducción de jornada del 50% con la reducción proporcional de retribuciones . Deberá solicitarse por un periodo mínimo de tres meses, y estará <u>supeditado a las necesidades organizativas del centro</u> .			Ya regulado en términos semejantes por la Ley 22/1993.  La presente redacción es sorprendentemente restrictiva e incongruente: Si el informe médico preceptivo habla de “necesidad”, estamos ante un caso de prolongación de la baja laboral. Nuevamente sustituir una baja “necesaria” por un permiso parcial sin sueldo juega a favor del empresario, no del trabajador.  “supeditado a las necesidades organizativas del centro”

No es oro todo lo que reluce...

¿Y si no me llevo bien con el equipo directivo?

Se abusa de la discrecionalidad de la Administración, bajo fórmulas como: “si la organización del centro lo permite”, “siempre que las necesidades del servicio lo permitan”, “supeditado a las necesidades organizativas del centro” o remitiendo a condiciones de apreciación subjetiva que, obviamente, queda en sus manos: “si no pueden realizarse fuera del horario de trabajo”, “cuando las necesidades familiares lo hagan preciso”.

Si se trata de “derechos” laborales, éstos han de estar perfectamente tasados: ni un día más, pero ni una hora menos. Hacer depender de la Administración y su benevolencia la concesión de los permisos es justo lo contrario. Da igual que la decisión esté en manos del equipo directivo, del inspector/a, de Personal de la Dat o de RR.HH.

Concesiones casi de “gratis total”

La mayor parte de las acciones son a “coste cero” o casi, con lo que no sabe uno muy bien qué es lo que está dando la Administración. Otras son medidas que, simplemente, se deberían aplicar como resultado del Estatuto Básico, o por nuestra condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid.

Las ampliaciones con coste: el chocolate del loro

- **Bodas “civiles”: el día del evento.** Las religiosas (mayoría) no hay que cubrir las porque son casi siempre en día no lectivo.
- **“Deber inexcusable”.** No parece una ampliación de la Ley 30/84 sino una restricción. Habrá que esperar a ver cómo la aplican, y en todo caso estamos en sus manos.

Lo que debemos saber sobre el Acuerdo de la Comunidad de Madrid con el sindicato ANPE de actualización de licencias y permisos de 16 dic 2008.

- **Fallecimiento de un familiar de 3er. grado.** Un día como mucho. Esperemos que no tenga que ser el día del “hecho causante”, al que ya no se llega.
- **Cirugía mayor ambulatoria.** Un día. Para cónyuge e hijos, ¡faltaría más! Los padres ancianos, sólo si están legalmente a tu cargo.

Se ha firmado el fin de las licencias de estudio retribuidas

Otros puntos del acuerdo anuncian ya una rendición y un retroceso: **las licencias por estudio con sueldo desaparecerán y serán sustituidas por el sistema de pre-capitalización:** cuatro años trabajando y cobrando menos para poder disponer del quinto año. El trabajador hace su aportación por adelantado (trabaja al 100% y cobra el 84%) y la Administración se queda con el dinero con el que en su momento pagará al sustituto. Es un sistema de “autoprevisión”, no una medida social, en el que el “plus” que debe aportar la Administración es apenas del 5% y de las cotizaciones del 5º año, menos del rendimiento que sacará de la capitalización que queda en sus manos.

El que necesite tiempo, que se lo pague

Gran parte de las medidas **no son estrictamente “permisos de ausencia” o “licencias”, sino “permisos sin sueldo”,** “reducciones de jornada con reducción proporcional de retribuciones” o percepción sólo de “retribuciones básicas” (menos del 50% de la masa salarial). A veces, incluso, lo que se oferta es **mera adaptación horaria.** El abuso de estas fórmulas para sustituir medidas de auténtica compensación social ante situaciones como el maltrato, el cuidado de menores, la gestión de una adopción internacional (que no deja de ser una suerte de “embarazo”), desplazan actuaciones de auténtica protección social. **No todos los que necesitan “tiempo” por razones sociales pueden comprarlo con dinero de descuentos en la nómina.**

En la senda del co-pago de las prestaciones sociolaborales

El uso y abuso de la fórmula de **“licencias x salario”** anticipa qué tipo de propuestas se nos van a hacer para concluir los aspectos pendientes de la mesa sectorial, como la reducción de jornada para mayores de 55 años. Si tú te lo pagas, o pagas una buena parte, no habrá problema. Lo mismo para otras cosas.

Sé solidario: crea nuevo empleo precario con tus reducciones de nómina

Es la otra cara de las reducciones de jornada con reducción de salario y de los permisos pre-pagados. Por lo menos habrá más sustituciones para interinos. Pero no es el planteamiento justo y, en todo caso, **es un trueque de empleo fijo por precario,** con abundancia de **medias jornadas** que tanto gustan en Madrid: se empantana un horario casi completo lleno de huecos y se paga la mitad.

Algunas “perlas” de “ampliación de derechos”

- **Si me estoy recuperando lentamente de una enfermedad,** van a intentar que no siga de baja médica: tendré que ir poco a poco a trabajar lo que pueda pero, eso sí, cobrando sólo lo que trabaje. Y para eso, encima, necesito un informe médico.
- **Embarazo de riesgo:** Si vas a terminar de baja porque eres itinerante, mejor te adaptamos el puesto, que es más barato. Dice la Administración.

Si esto es todo que ha podido ofrecer la Administración a Anpe para salvar su imagen, podemos despedirnos de que se paguen los trienios completos por las buenas

Anpe y, en su momento, CSIF creyeron que la intención de la Administración era pagar los trienios “de verdad”, sin el recorte de servicios previos que se ha consagrado en Madrid. El engaño a que les llevó la Administración les dejó en muy mal lugar. **Ahora, que sólo Anpe cree en la bondad de ese Acuerdo y en la buena voluntad de la Administración, podía al menos haber resuelto el tema de los trienios y permitirles que se colgaran esa medalla.** O no han querido o ni siquiera a Anpe le importa hacer el ridículo con los interinos.